

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11563.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-1651-P-1994; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el peticionante señor Miguel Ángel Pavón, DNI N° 16.819.667 y la señora Mariela Alejandra Jara, D.N.I. N° 20.793.739, solicitan la regularización del Lote 11 de la Manzana 72 B-8 de la Chacra 72 que cuenta con una superficie de 360 m2 ubicado en Barrio Belgrano de esta ciudad otorgado oportunamente mediante Permiso de Uso y Ocupación precaria de fecha 16/02/1995.-

Que de las inspecciones realizadas al lugar, surge evidente que el mismo se encuentra ocupado por el peticionante y su grupo familiar.-

Que por lo demás, los solicitantes han dado cumplimiento a la documentación requerida y cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080 y modificatorias.-

Que de los informes solicitados a los Organismos pertinentes, surge que ambos solicitantes no cuentan con bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2009, el día 08 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2009, celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor del señor Miguel Ángel Pavón, DNI N° 16.819.667 y la señora Mariela Alejandra Jara, DNI. N° 20.793.739, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 72 B-8 Chacra 72 del Barrio Belgrano, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9581-0000, que cuenta con una superficie de 360 m2, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-4292/90.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de
-----Tasaciones de la Provincia del Neuquén según lo establecido en
la normativa vigente.-

ARTICULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el
-----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada
por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos
reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los
-----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien
adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le
pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la
Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la
-----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la
beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo
-----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por
-----la compradora, como así el falseamiento de los datos en la
Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de
la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las
sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a
indemnización alguna.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° SOC-1651-P-1994).-**

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI



Ordenanza Municipal N° 11563 / 200 9
Promulgada Tácticamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SOC-1651-P-1994